

CARTA R. E. 172 /

SANTIAGO, 19 - Julio - 2016.

**SEÑORA**

**PRESENTE**

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988 del 1° de marzo del 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002P0010175 de fecha 15 de julio de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en cuya virtud solicita "...Quiero saber de mi hija por la siguiente situación ella siendo menor de edad se embarazo de su pareja tuvo su hijo, yo en ese momento la fui a ver al hospital cuando tuvo a mi nieto, desde ese momento no he sabido nada de ella, ya han pasado 8 años de no saber nada de mi hija, solicito saber de mi hija , donde vive, si está viva si está bien al igual que mi nieto que ya debe tener +- 5 años ya que estoy muy preocupada de ella que no me deja dormir y una pena muy grande en mi corazón. el nombre de mi hija es [REDACTED] USUARIA REQUIERE INFORMACION EN COPIA PAPEL EN OIRS HUERFANOS 1570 ...", informa a ud., lo siguiente:

El Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° C-1290-14 de fecha 02 de julio de 2014 que el domicilio de las personas es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente.

En efecto, a través del considerando 8° de la citada decisión se indica "Que, en este contexto, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia ya se ha pronunciado y resuelto respecto de solicitudes de información realizadas al amparo de la Ley de Transparencia, en que se requieren conocer datos personales contenidos en un registro o banco de datos. En síntesis, al resolver, entre otros, los amparos Roles A10-09, A126-09, C211-11 y C315-11, ha declarado que los

**Subdepartamento de Registros Especiales**

Catedral 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

*datos contenidos en una nómina (nombre, apellido, RUT, **dirección**, entre otros) son datos personales, pues constituyen información concerniente a una persona natural identificada, en los términos del artículo 2°, letra f), de la Ley N° 19.628. Agregando, que divulgar los datos contenidos en el registro antes indicado constituye una comunicación o transmisión de datos personales a individuos distintos de su titular, según preceptúa la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, siendo menester determinar si su comunicación*

*se encuentra amparada por el derecho de acceso a la información pública o si, por el contrario, debe ser sometida al régimen de secreto consagrado en la Ley N° 19.628. En efecto, en virtud del artículo 5° de la Ley de Transparencia toda información elaborada con presupuesto público o que obre en poder de la Administración, es pública, tal como acontece, en principio, con este listado. Sin embargo, el dato solicitado por el reclamante ha sido recolectado de una fuente no accesible al público por lo cual, en principio, le resulta aplicable la regla de secreto contemplada por el artículo 7° de la Ley N° 19.628, que exige a quienes trabajen en el tratamiento de datos personales, "...tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público". Finalmente, se ha señalado que al ser Ley N° 19.628 un cuerpo normativo especial en materia de tratamiento de datos personales debe reconocerse que mediante la regla de secreto contenida en su artículo 7° el legislador ha ponderado que la divulgación de estos datos importaría afectar los derechos de las personas en los términos de los numerales 2 y 5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, particularmente el derecho a la vida privada en su vertiente positiva, esto es, la autodeterminación informativa, como poder de control sobre la información propia.*

Por su parte, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Registro Civil y la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultan al Servicio para realizar las inscripciones en los registros a que dichas normas se refieren, recolectando una serie de datos personales de los comparecientes, entre otros su domicilio, dato éste que, a juicio del Consejo para la Transparencia, no ha sido recolectado de fuentes accesibles al público, razón por la que no opera la excepción antes indicada.

De todo lo anterior se concluye que el domicilio es un dato personal, que consta en una fuente no accesible al público y que sólo puede tratarse al interior del Servicio y específicamente para fines específicos que motivaron su entrega, descartándose su cesión a terceros.

**Subdepartamento de Registros Especiales**

Catedral 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



  
**IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ**  
Jefa Subdepto. Registros Especiales  
Por Orden del Director Nacional

IXRM/JMGL  
Distribución:  
- La indicada  
- Archivo RE

**Subdepartamento de Registros Especiales**

Catedral 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

CARTA R. E. N° 172 /

SANTIAGO, 19 - Julio - 2016.

**SEÑORA**

**OFICIAL CIVIL REGISTRO CIVIL SANTIAGO  
PRESENTE**

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, viene en informar a usted, que en materia de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública (TRANSPARENCIA), acompaña, carta para ser entregada personalmente a doña [REDACTED] en Oficina OIRS., quién se encuentra informada de éste hecho; déjese constancia formal de éste acto.

Saluda atentamente a usted,



*Irma Ximena Rojas Muñoz*  
**IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ**  
Jefe Subdepto. Registros Especiales  
Por Orden del Director Nacional

IXRM/JGL  
Distribución:  
- La indicada  
- Archivo RE

CARTA R. E. N° 172 /

SANTIAGO, 15 – Julio - 2016.

SEÑORA



PRESENTE

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, en relación a su requerimiento de información de fecha 17 de marzo de 2016, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, informa a usted, que se encuentra a su disposición, carta con respuesta a su requerimiento, en la Oficina de Registro Civil e Identificación de Santiago, ubicada en Huérfanos N° 1570 Oficina OIRS., para su retiro.

Saluda atentamente a usted,



  
**IRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ**  
Jefe Subdepto. Registros Especiales  
Por Orden del Director Nacional

IXRM/JMGL  
Distribución:  
- La indicada  
- Archivo RE

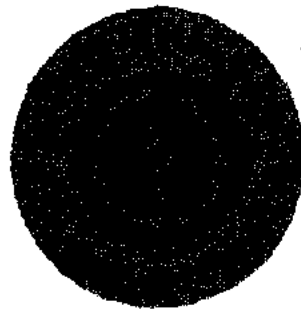
**Subdepartamento de Registros Especiales**

Catedral 1772, 6to Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15050 [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

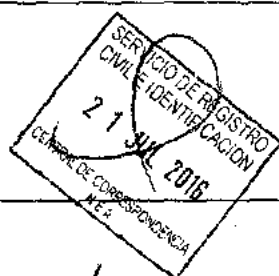
COLABORACIÓN



**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
E IDENTIFICACION**

**SANTIAGO 21-07-2016**

**GUIAS DE CORREO  
FRANQUEO CONVENIDO**

<b>CODIGO BARRA</b>	<b>DESTINO</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>OFICIO</b>
	Sra. [REDACTED]	[REDACTED]	CARTA RE N° 172
		 / 230	

**M.TERESA PAVEZ  
REG. ESPECIALES**



21 JUL 2016

213

Transparencia

Calle de la No. 172.

Oficial civil Santiago  
Juanito Soto Silva

Acta de transparencia impreso a  
Mabel Blumado Zafra Zafra

